



VISTOS, el Informe N° 000390-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 07 de julio de 2025, el Informe N° 001504-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de julio de 2025; y los Expedientes N° 85717-2025 y N° 97993-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 85717-2025 de fecha 16 de junio de 2025, Happy Cat Producciones S.A.C., debidamente representada por Carlos José Bañuelos Vásquez de Velasco, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"* por realizarse del 15 de agosto al 8 de setiembre de 2025, en el Auditorio del Centro Cultural Ricardo Palma de la Municipalidad de Miraflores, sito en Avenida José Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 1393-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2025, debidamente notificada el 4 de julio de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo. Asimismo, se solicitó adjuntar el texto escénico, a través de la cual se pueda evidenciar el cumplimiento de los criterios de evaluación de la norme vigente;

Que, con Expediente N° 97993-2025, de fecha 7 de julio de 2025, la solicitante cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"*, cuenta la historia de una comedia de enredos situada en el departamento de una dama limeña de clase alta, y en la que convergen personajes particulares. Como un supuesto sacerdote que porta un cirio milagroso, un gasfitero criollo con múltiples habilidades, y un inspector que investiga recientes robos en la ciudad. Lo que inicia como una visita casual se convierte en una situación absurda y caótica cuando se revela que tanto el sacerdote como el gasfitero son ladrones que buscan apropiarse de un valioso cuadro. La trama avanza, entre equívocos, malentendidos y giros cómicos, hasta que ambos criminales coinciden en el lugar, desconociendo la presencia del otro. Sin embargo, el inspector, aunque astuto, no logra resolver del todo el caso, y los personajes enfrentan las consecuencias de sus actos;

Que, *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"* es una obra escrita por Alberto Papa-Fragomén y Rodrigo Sopena, que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se sostiene por su estructura dramática, desarrollo escénico y utilización de recursos propios del arte teatral: diálogos contruidos para la representación en vivo, unidades de tiempo y espacio delimitadas, personajes definidos por acciones y conflictos, y una progresión dramática organizada en actos. En esa línea, la pieza teatral está concebida para ser representada en un espacio escénico frente a un público, mediante interpretaciones actorales, escenografía, iluminación y dirección teatral. Cuenta con la dirección y actuación de Carlos Bañuelos, quien comparte escena con los actores profesionales Hugo Salazar, Pedro Olortegui y Laly Goyzueta.;



Que, de acuerdo al Informe N° 000390-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"*, aborda temáticas vinculadas a la hipocresía social, el oportunismo y la corrupción cotidiana. En ese sentido, a través del humor y la exageración, expone las tensiones entre apariencia y realidad, así como los límites morales de quienes aparentan rectitud. Asimismo, la obra busca la reflexión sobre la confianza, la justicia, y el uso de la religión y la autoridad como herramientas de manipulación. Cabe mencionar, que las temáticas son tratadas desde una mirada accesible manteniendo un enfoque reflexivo;

Que, el contenido del espectáculo *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra incorpora referencias directas a la cultura urbana peruana y que responden a figuras reconocibles en la cotidianidad limeña, lo cual facilita la identificación del público con los conflictos representados. En el ámbito internacional, la estructura dramática de la comedia de enredos, junto con el uso de un humor de situación y crítica social, se inscribe en tradiciones teatrales europeas como el vodevil, la sátira y el teatro de situación, con influencias evidentes en su ritmo escénico y construcción de conflictos. Por otro lado, se reflejan conductas humanas como la ambición, el autoengaño, la fe ingenua, la codicia y la mentira. En consecuencia, cada personaje representa una conducta reconocible, permitiendo al espectador observar cómo las decisiones individuales afectan al entorno, y como la verdad, aunque encubierta, termina revelándose. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que se revaloriza la comedia de enredos como herramienta de crítica social inteligente, adaptando un texto al contexto peruano con pertinencia local. Además, promueve el pensamiento crítico y el diálogo sobre la ética cotidiana, cuestionando prácticas normalizadas mediante el humor. También, en el plano artístico, fomenta la actividad escénica con actores y técnicos peruanos, generando empleo y fortaleciendo la identidad teatral nacional;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la honestidad y la justicia; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la responsabilidad y el sentido crítico. Cabe mencionar que la pieza teatral es positiva porque equilibra humor y reflexión, permitiendo que el público disfrute de una experiencia escénica entretenida y, al mismo tiempo, consciente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"* del 15 de agosto al 8 de setiembre de 2025, en el Auditorio del Centro Cultural Ricardo Palma de la Municipalidad de Miraflores, sito en Avenida José Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuenta un aforo habilitado de 189 entradas, teniendo como precio Preventa el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como



precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Vecino el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y, como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 189 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001504-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado *"QUE DIOS NOS COJA CONFESADOS"* por realizarse del 15 de agosto al 8 de setiembre de 2025, en el Auditorio del Centro Cultural Ricardo Palma de la Municipalidad de Miraflores, sito en Avenida José Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 85717-2025 y N° 97993-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES